

ACTA CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023

Acta que se inicia en la Ciudad de México, a las trece horas con del día catorce de julio del dos mil veintitrés, en la sala de juntas Cantera, en el piso siete de las oficinas de la Secretaría de Bienestar ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 116, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06600, con motivo de la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia. -----

Desahogo del Primer punto del Orden del día. La Lic. María Eugenia López García, suplente del Abogado General y Comisionado para la Transparencia integrante del Comité de Transparencia, pasó lista de asistencia encontrándose presentes: -----

El Mtro. Víctor Manuel Muciño García, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar. -----

La Lic. Aideé Ángeles Arroyo, Titular del Área de Coordinación de Archivos de la Secretaría de Bienestar. -----

Desahogo del Segundo punto del Orden del día. Una vez verificada la existencia de quorum legal para el desarrollo de la sesión, se procedió a someter a consideración de los presentes la aprobación del Orden del día, misma que fue aprobada por unanimidad de los integrantes del Comité de Transparencia, procediéndose a su desahogo de la siguiente manera:-----

-----**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**-----

Desahogo del Tercer punto del Orden del día. Seguimiento a la orden del Comité de Transparencia respecto a la petición de confirmación de la declaración de inexistencia propuesta por la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, concerniente a la copia en versión electrónica del número y especies de plantas producidas en la Finca las Liliás en el estado de Tabasco dentro del programa Sembrando Vida, lo anterior del año 2019 al año 2021, **por instrucción del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales**, en relación al incumplimiento del recurso de revisión RRA 905/22, derivado de la solicitud de información 330025821001212. Lo anterior, con fundamento en los artículos 138, fracción II, y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, LGTAIP), y 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, LFTAIP). -----

Ahora bien, a efecto de desahogar el **Tercer punto del Orden del día**, la Lic. María Eugenia López García expone a los presentes que, en la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria del pasado ejercicio fiscal, de este Órgano Colegiado, celebrada el pasado diecinueve de agosto, se determinó lo siguiente: -----

1 Consultable en la siguiente liga electrónica: http://www.bienestar.gob.mx/pb/images/BIENESTAR-DOCS/ Acceso_Informacion/Actas/2023/Acta_6a_Sesion_Ext_2023.pdf





"ACUERDO CT/EXT/12/2022/02. Este Comité de Transparencia **INSTRUYE** a la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural a dar una respuesta directa a la persona solicitante, así como al INAI, respecto a las razones y el fundamento por los cuales se encuentra en incompetencia para entregar la información requerida y dar cumplimiento a la resolución de mérito, en un término de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo. Lo anterior, tomando en cuenta el Considerando QUINTO de la resolución mencionada. -----

-----" (sic)

En ese orden de ideas, la Unidad de Transparencia, requirió a la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, atender la orden del Comité de Transparencia e informar al respecto. -----

En atención al RRA 905/22, se informa que se efectuó la búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta esta Subsecretaría, en la que no se omitió la Dirección General de Instrumentación de Programa de Agroforestería, en las que no se omitieron las Coordinaciones Territoriales del Estado de Tabasco, para atender la mencionada solicitud de información 330025821001212, se informa lo siguiente: -----

En el Ejercicio Fiscal 2019 se formalizó un Convenio Específico de Coordinación en materia de reasignación de recursos, entre la Secretaría de Bienestar y el Gobierno del Estado de Tabasco, con el objeto de determinar los recursos económicos que deberá transferir la Secretaría de Bienestar al Gobierno del Estado de Tabasco y el destino de estos, así como la mecánica operativa para la realización de las actividades de producción de planta forestal y frutal, en el que en su numeral VI inciso A, se especificó la distribución general de recursos para la producción forestal de (4) viveros forestales, en la que se detalló que, en el vivero denominado "Las Liliás", la producción de 350,00 plantas frutales y 53,000 forestales, sin embargo, dicho convenio presento una terminación anticipada y, por consiguiente se realizó el reintegro de los recursos convenidos. -----

2

Por lo que corresponde al Convenio Específico de Coordinación en materia de reasignación de recursos, entre la Secretaría de Bienestar y el Gobierno del Estado de Tabasco, con el objetivo de transferir recursos presupuestarios federales a la Entidad Federativa para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de producción de 4,675,400 plantas de las categorías maderables, frutales y de cultivo para llevar a cabo la operación del Programa Sembrando Vida, Ejercicio Fiscal 2020, no se definieron los viveros en los que el Gobierno del Estado de Tabasco realizaría dicha producción. -----

En el ejercicio fiscal 2021, no se formalizaron convenios con el Gobierno del Estado de Tabasco, en el marco del Programa Sembrando Vida. -----

No obstante, lo anterior, después de realizar nuevamente una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección General de Instrumentación de Programa de Agroforestería, no se localizó información relacionada al número y especies de plantas producidas en la "Finca las Liliás" o "Vivero Las Liliás" en el estado de Tabasco, en el marco del Programa Sembrando Vida en los años 2019, 2020 y 2021. -----





Por lo anterior, se reitera la solicitud de que sea sometida a consideración del Comité de Transparencia, la inexistencia de la información en la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, conforme a lo indicado en los artículos 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que fue realizada mediante oficio sin número de fecha cuatro de julio de dos mil veintitrés, en el que requieren declarar la inexistencia. -----

No obstante lo anterior, en términos del artículo 12 de los Lineamientos para la Integración, Funcionamiento y Atribuciones del Comité de Transparencia de la Secretaría de Bienestar (en adelante, Lineamientos del Comité), los Integrantes de este Órgano Colegiado determinan **DECLARAR** la presente **SESIÓN CON CARÁCTER DE PERMANENTE**, por lo que se **REINICIARÁ A LAS DIECISIETE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, EN LA SALA CANTERA**, para continuar con el desahogo de la misma, ya que se requiere que la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural aporte mayores elementos para confirmar la declaración de inexistencia, considerando los comentarios aquí vertidos por los Integrantes de este Comité; por lo que deberá dicha Subsecretaría remitir la información a la Unidad de Transparencia, por lo menos, dos hora antes del reinicio de la sesión. -----

Así las cosas, estando reunido los Integrantes de este Órgano Colegiado en el lugar y hora programada para la continuación de la presente sesión, y en vista de que la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural no remitió la información conforme lo solicitado por este Comité, es que se determina mantener la presente **SESIÓN CON CARÁCTER PERMANENTE**, con fundamento en el artículo 12 de los Lineamientos del Comité, y se le exhorta a la Subsecretaría mencionada a remitir la información a la brevedad posible. -----

3

En ese orden de ideas, con fecha diez de agosto de la presente anualidad, la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural remitió la información correspondiente vía correo electrónico, por lo que la Unidad de Transparencia la distribuyó entre los demás Integrantes del Comité, para su conocimiento y estudio. -----

En consecuencia, se fijan **LAS DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EN LA SALA BIENESTAR**, para continuar con el desahogo de la presente sesión. -----

Así, estando reunido los Integrantes de este Órgano Colegiado en el lugar y hora programada para la continuación de esta sesión, la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, mediante oficio sin número, manifestó, en lo que aquí interesa, lo siguiente: -----

"1.- Se hace del conocimiento que la Finca Las Lillas es presuntamente propiedad del Estado de Tabasco, por lo cual en los archivos físicos y electrónicos de esta Subsecretaría no obra la información solicitada referente al número y especies de plantas producidas en la mencionada Finca, información que solo corresponde al Estado.-----"

Al respecto se adjunta la siguiente liga:
<https://www.bing.com/search?q=finca+las+lillas+tabasco+propiedad+del+estado+de+tabasco&q=n&form=QBRE&sp=-1&pq=finca+las+lillas+tabasco+propiedad+del+estado+de+tabasco&sc=1->





55&sk=&cvid=9F38EAF0A3344D8A4D443B8944C238F, en la cual se advierte, entre otras cosas, que la Finca Las Lilas es propiedad del Estado de Tabasco, por lo cual, aun y cuando la Secretaría de Bienestar ha celebrado El Convenio Específico de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos con el Estado de Tabasco, se reitera que en los archivos de esta Subsecretaría no se cuenta con la información solicitada, toda vez que en el convenio no menciona el número y especies de plantas producidas en los viveros propiedad del Estado, para el Programa Sembrando Vida, -

2.-Con fecha 11 de marzo del 2022, mediante Acuerdo CT/EXT/05/2022/03. Se Ordenó realizar una búsqueda amplia y exhaustiva en las Coordinaciones Territoriales de Comalcalco, Teapa y Balancán del Programa Sembrando Vida, del estado de Tabasco, en cumplimiento a la resolución del recurso de referencia. -----

Por lo que en cumplimiento a lo Ordenado en el Acuerdo citado en el párrafo anterior, la Subsecretaría de Inclusión Productiva a través de la Dirección General de Instrumentación de Programas de Agroforestería, nuevamente realizó la búsqueda exhaustiva y con criterio amplio en sus archivos físicos y electrónicos, desprendiéndose que no se localizó información relacionada al número y especies de plantas producidas en la Finca 'Las Lilas' correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020, como a continuación se desprende: -----

Cabe señalar que nuevamente se realiza la búsqueda exhaustiva en la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, así como en las Coordinaciones Territoriales, específicamente en Teapa, Comalcalco y Balancán, por ser parte del Territorio de Tabasco en donde se ubica físicamente la Finca Las Lilas; desprendiéndose de la Búsqueda Exhaustiva, de manera inmediata, se procedió a enviar la solicitud de búsqueda exhaustiva de acuerdo a lo dispuesto en los criterios siguientes:-----

CRITERIO 08/10. Correos electrónicos que constituyen documentos susceptibles de acceso a la información. -----

Las comunicaciones enviadas y recibidas a través de correos electrónicos institucionales, incluidos los archivos adjuntos, que registran información relativa a un hecho, acto administrativo, jurídico, fiscal o contable, generado, recibido o conservado bajo cualquier título, en el ejercicio de atribuciones de los servidores públicos, constituyen documentos e información en términos de las fracciones III y V del artículo 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Por ello, **ante una solicitud de acceso a la información, en donde se requiera acceso al contenido de correos electrónicos institucionales enviados o recibidos en ejercicio de la función pública, la misma deberá atenderse en términos del procedimiento previsto en la propia ley para cualquier solicitud de acceso a la información.**

(Énfasis Añadido)

CRITERIO 02/17 Congruencia y exhaustividad. -----





Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, **la congruencia** implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que **la exhaustividad** significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

(Énfasis Añadido)

1.-En ese sentido es que esta Subsecretaría solicitó a la Dirección General para la Validación de Beneficiarios realizar la búsqueda exhaustiva y con criterio amplio en sus archivos físicos y electrónicos, desprendiéndose que no se localizó información relacionada al número y especies de plantas producidas en la Finca 'Las Liliás' correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020, Dirección que otorgó respuesta en fecha 14 de julio del año en curso, en la que en su parte esencia refirió, lo siguiente: "Derivado de lo anterior, se informa que realizó una búsqueda en la Base de Datos de Predios, Parcelas, Biofábricas y Viveros y no se encuentra la Finca las Liliás registrada, por lo que no puede entregarse la información al respecto.", lo anterior se concatena con la impresión de pantalla del correo de respuesta que se adjunta, para pronta referencia, como se advierte a continuación:-----

[Se inserta captura de pantalla de correo electrónico]

2.- En virtud de lo anterior, de igual forma esta Subsecretaría a través de su enlace de Transparencia en fecha 17 de julio del año en curso, solicitó a la Dirección General de Instrumentación de Programas de Agroforestería (DGIPA), realizara una búsqueda exhaustiva, razonable y con criterio amplio en los archivos físico y electrónicos de la Dirección antes señalada, misma que a través de la Subdirección de Coordinación Operativa de los Sistemas Agroforestales informó: 'Se informa que, no se localizó información respecto al número y especies de plantas producidas en la Finca las Liliás en el estado de Tabasco dentro del programa Sembrando Vida, en el periodo que comprende del año 2019 al 2021.' (Sic) Cabe mencionar que se proporciona la evidencia correspondiente. -----

[Se inserta captura de pantalla de correo electrónico]

3.-En ese mismo tenor, se realizó la solicitud de búsqueda exhaustiva, razonable y con criterio amplio en los archivos físico y electrónicos de la Coordinación Territorial de Comalcalco en el Estado de Tabasco del Programa Sembrando Vida, en los archivos que conforman los órdenes, de salida de plantas extraídas del vivero Estatal que obran en la Coordinación Territorial de Comalcalco, no se encontró registro alguno, de que este territorio haya extraído especies de plantas producidas en la 'Finca las Liliás' en





el Estado de Tabasco dentro del Programa de Sembrando Vida en el Estado de Tabasco de 2019 al 2021, de lo anterior, se proporciona la evidencia correspondiente:--
[Se inserta captura de pantalla de correo electrónico]

4.-Por su parte la Coordinación Territorial de Teapa en el Estado de Tabasco del Programa Sembrando Vida, informó en relación a la solicitud de Búsqueda exhaustiva y con criterio amplio en los archivos físicos y electrónicos, informó que: no se localizó información relacionada al número y especies de plantas producidas en la Finca 'Las Lilas' en la Coordinación Territorial de Teapa en el Estado de Tabasco del Programa Sembrando Vida, para los ejercicios 2019 y 2020; mismo que se adjunta al presente, para pronta referencia:-----

[Se inserta captura de pantalla de correo electrónico]

5.-Finalmente, en relación a la solicitud de Búsqueda exhaustiva y con criterio amplio en los archivos físicos y electrónicos en la Coordinación Territorial de Balancán en el Estado de Tabasco del Programa Sembrando Vida, para los ejercicios 2019 y 2020; informó que no se encontró registro de tal extracción, mismo del que se adjunta impresión de pantalla para pronta referencia:-----

[Se inserta captura de pantalla de correo electrónico]

Aunado a lo anterior, tenemos que, en el portal de transparencia se localizó la solicitud de información número de folio 270507000001422, de fecha 21 de enero de 2022, el peticionario, requirió lo siguiente:-----

'Copia en version electronica del numero de plantas producidas en la finca las Liliias como parte del convenio firmado con el programa Sembrando vida en el ana 2020, 10 anterior desglosado por especie producida (Sic);

En respuesta a la petición descrita, se informó que por oficio número SEDAPOP/DCB/OIO/2022, informó que: no existe ningún convenio firmado entre el gobierno del Estado de Tabasco y el Programa Sembrando vida para la producción de plantas en la FINCAS LAS LILIAS.

Cabe precisar que con fecha 25 de mayo de 2020 se firma el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos para la operación del Programa Federal 'Sembrando Vida' para el ejercicio fiscal 2020; con el fin de atender a los sujetos agrarios que se encuentren en mayor situación de pobreza en el Estado de Tabasco; celebrado por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Bienestar y por otra parte la Ejecutivo del Estado representado por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca (SEDAPOP), Secretaria de Finanzas (SF) y la Comisión Estatal Forestal (COMESFOR).

En dicho convenio se estipula que la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca (SEDAPOP) será la responsable únicamente de la producción de árboles





maderables, frutales y de cultivo, los cuales serán producidos en los viveros que son propiedad o administrador el Estado de Tabasco.

Por lo que atento a todo lo antes descrito, se informa que en las Fincas de Las Liliás no se realizaron producción de plantas derivado del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos para la operación del Programa Federal 'Sembrando Vida' para el ejercicio fiscal 2020; por tal motivo la producción de plantas en la Finca de las Liliás es de cero (0) plantas.

(Sic)

En virtud de los antecedentes y hechos antes expuestos, así como de la búsqueda exhaustiva, razonada y con criterio amplio realizada en la Subsecretaría de Inclusión Productiva, así como en la Dirección General de Instrumentación de Programas de Agroforestería, Dirección General para la Validación de Beneficiarios, Coordinación Territorial de Comalcalco en el Estado de Tabasco del Programa Sembrando Vida, Coordinación Territorial de Teapa en el Estado de Tabasco del Programa Sembrando Vida, y Coordinación Territorial de Balancán en el Estado de Tabasco del Programa Sembrando Vida, de las cuales se desprende la inexistencia de la información consistente en 'Copia en versión electrónica del numero y especies de plantas producidas en la Finca las Liliás en el estado de Tabasco dentro del programa Sembrando Vida, lo anterior del año 2019 al año 2021, desglosado por año y destino de las plantas.'(Sic). Apoyando lo anterior, en el CRITERIO 18/13 Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. -----

7

En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo

Por lo anteriormente expuesto es que, con fundamento en el artículo 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se considera oportuno solicitar su valioso apoyo a efecto de que se ponga a consideración del Comité de Transparencia de esta Secretaría la situación descrita, para que tenga a bien declarar la inexistencia de la información solicitada. -----

(sic)

Con los elementos descritos y visto que es competencia de este Comité de Transparencia, conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 43, 44, fracción II, 138, fracción II, y 139 de la LGTAIP; así como el artículo 4, fracción I, 64, 65, fracción II, 141, fracción II, y 143 de la LFTAIP, Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información, y 1, 8, 10, 11, 12 y 15 de los Lineamientos del Comité, se determina lo siguiente: -----

6

A







<p>ACUERDO CT/EXT/08/2023/01</p>	<p>Se REVOCA la INEXISTENCIA solicitada por la Dirección General de Instrumentación de Programa de Agroforestería, a través de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, en virtud de que con el análisis de la información remitida por dicha Dirección General, y la nueva búsqueda en las Coordinaciones Territoriales citadas, se aprecia que el resultado de la búsqueda no es de naturaleza de una inexistencia, sino de una respuesta igual a cero, conforme al criterio de interpretación del INAI con clave de control SO/018/2013. -----</p> <p>Asimismo, se instruye a la Dirección General aludida, a través de la Subsecretaría mencionada, a efecto de dar respuesta en los términos arriba descritos a la persona solicitante y al INAI, a través de la Unidad de Transparencia, en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente acta. -----</p> <p>Se aprueba por unanimidad el presente acuerdo. -----</p>
--	--

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, a las dieciocho horas con quince minutos del día veintiocho de agosto del año en curso, firmando al margen los integrantes del mismo, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar. -----

Integrantes del Comité de Transparencia Presentes


Lic. María Eugenia López García
Suplente del Abogado General y Comisionado para la Transparencia
de la Secretaría de Bienestar


Mtro. Víctor Manuel Muciño García
Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Bienestar


Lic. Aidee Angeles Arroyo
Titular del Área de Coordinación de Archivos
de la Secretaría de Bienestar

Las presentes firmas forman parte del acta de la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Bienestar 2023.

